

1 Entre nosotros, ALBERTO ESQUIVEL VOLIO, mayor, casado, vecino de Heredia, Inge-
 2 niero Agrónomo, cédula de identidad N°1-322-603, en mi condición de Ministro de
 3 Agricultura y Ganadería según Decreto Ejecutivo N°17007, publicado en La Gaceta
 4 Extraordinaria de 8 de mayo de 1986, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y
 5 el señor JORGE CAMPOS MONTERO, mayor, casado, vecino de San José, M.S.C. en Ocea-
 6 nografía Biológica, cédula N°1-434-788 en adelante denominado "EL CONSULTOR" -
 7 acordamos celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales el cual se -
 8 regirá por las cláusulas que a continuación se señalan:-----

9 PRIMERA: "EL CONSULTOR" se compromete a realizar para el Departamento de Vida -
 10 Silvestre en el Refugio de Fauna Silvestre en Caño Negro, un estudio sobre as-
 11 pectos químicos, físicos y biológicos de la Laguna de Caño Negro en época seca
 12 y lluviosa, que consistirá en: a) Identificar la ictiofauna que habita en la La-
 13 guna en la época lluviosa y seca. b) Cuantificar la migración de especies del
 14 río a la laguna en las diferentes épocas del año. c) Estimar la biomasa de las
 15 poblaciones de especies comerciales que residen en la laguna en las épocas llu-
 16 viosa y seca. d) Determinar las principales cadenas alimentarias, vía estudio
 17 de biología alimentaria en las dos épocas. e) Conocer el grado de explotación
 18 de las poblaciones de peces de importancia comercial en las dos épocas. f) Es-
 19 tudiar la biología reproductiva de la ictiofauna comercial en las dos épocas. La
 20 supervisión de los trabajos que se realicen estará a cargo del Administrador del
 21 Refugio.-----

22 SEGUNDA: "EL MINISTERIO" a los efectos del presente contrato pagará a "EL CONSUL-
 23 TOR" por los servicios antes citados la suma de ¢ 100.000.00 (cien mil colones).

24 TERCERA: "EL MINISTERIO" pagará la cantidad antes citada de la siguiente manera:
 25 un primer pago de ¢ 50.000.00 (cincuenta mil colones) al finalizar el primer mes
 26 y ¢ 50.000.00 (cincuenta mil colones) al entregar el informe final, siempre y
 27 cuando sea recibido a entera satisfacción por parte de "EL MINISTERIO".-----

28 CUARTA: El pago señalado en la Cláusula Tercera encuentra su asidero en el Decre-
 29 to Ejecutivo N°16354-H publicado en La Gaceta N°130 del 10 de julio de 1985, Pro-
 30 grama 194 y se financiará con el Presupuesto del Fondo Forestal, Sub-Programa -

Nº4, Refugio de Fauna Silvestre en Caño Negro, Cuenta Nº112156-5 MAG-VIDA SIL-

VESTRE del Banco Nacional de Costa Rica, Sub-Partida 162-Consultorías.-----

QUINTA: "EL CONSULTOR" se obliga a suministrar los informes en idioma español

y todos los documentos y datos serán propiedad de "EL MINISTERIO" debiendo ser

tratados confidencialmente por "EL CONSULTOR" y no podrán facilitarse a ninguna

persona física o jurídica sin el consentimiento previo y por escrito de "EL MI-

NISTERIO". "EL CONSULTOR" podrá retener ejemplares para sus propios archivos.--

SEXTA: "EL CONSULTOR" deberá mantener registros en los aspectos de este contra-

to los cuales estarán a disposición de "EL MINISTERIO" para inspección y audito-

ría durante el plazo de vigencia del presente documento y deberá conservarlos -

durante un período de tres años, después de finalizado el contrato.-----

SETIMA: En caso de que se requiera llevar a cabo conferencias, charlas o informa-

ción de los estudios, "EL CONSULTOR" se compromete a efectuarlas sin costo al-

guno adicional.-----

OCTAVA: Al presente contrato no se le podrán hacer modificaciones, excepción he-

cha de las que por razones debidamente justificadas llegaren a acordar "EL MI-

NISTERIO" y "EL CONSULTOR", las que deberán tramitarse siempre por escrito.----

NOVENA: "EL CONSULTOR" no podrá subcontratar los trabajos que según la Cláusula

Primera está obligaco a llevar a cabo.-----

DECIMA: El presente contrato rige a partir del 1º de julio de 1986 por un período

de cuatro meses y deberá de ser remitido a la Contraloría General de la Repúbli-

ca para el refrendo correspondiente.-----

DECIMA PRIMERA: Para efectos fiscales se estima el presente contrato en la suma

de ¢ 100.000.00 (cien mil colones).-----

Leído lo anterior y estando conformes las partes firmamos en la Ciudad de San

José, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis.----

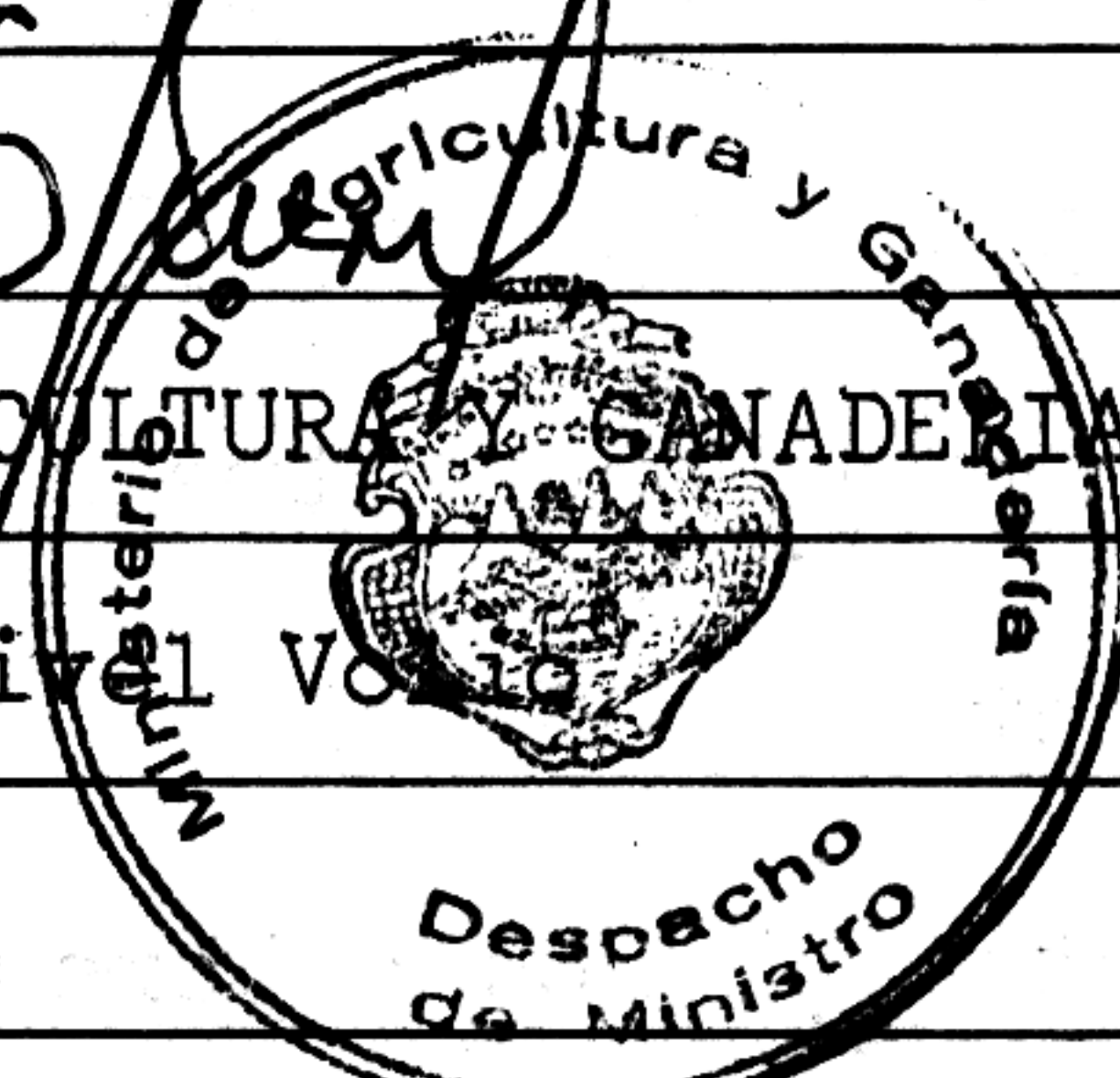
EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Alberto Esquivel Vique

BDJ/ndem. -

EL CONSULTOR

Jorge Campos Montero



PAPEL DE OFICIO
PARA USO EXCLUSIVO DE AUTORIDADES



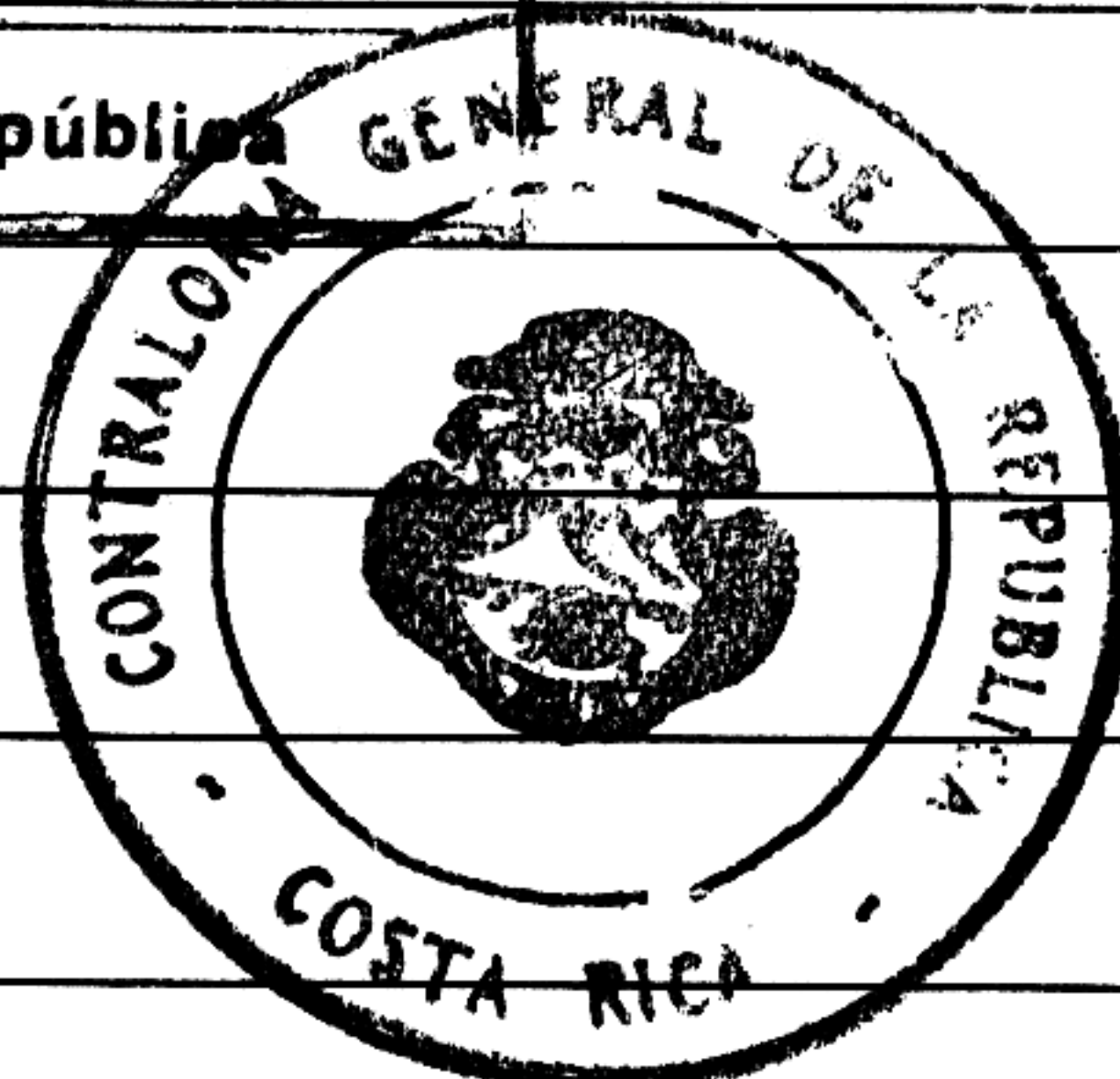
San José, 18 JUL 1986

APROBADO

Miguel

Contraloría General de la República

Contrato 10-86 -
(1) 20-6-1986.
MAD. y Jorge Campos



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27